

GPH

**TÉNGASE POR PRESENTADO ESCRITO DE DESCARGOS DE PAOLA ANDREA CASTRO CASTILLO, TITULAR DE ALMACEN PAOLA.**

**RES. EX. N° 2/ROL D-162-2019**

**Santiago, 28 de mayo de 2020.**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “el D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece el orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medioambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 28 de octubre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-162-2019, con la formulación de cargos a doña Paola Andrea Castro Castillo, titular del establecimiento “Almacén Paola”, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la resolución precedente fue notificada personalmente a doña Paola Andrea Castro Castillo el día 28 de febrero de 2020, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-162-2019, establece en su Resuelvo IV que el infractor

tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 2 de marzo de 2020, doña Paola Andrea Castro Castillo presentó escrito de descargos.

5. Que, en el escrito de descargos, doña Paola Andrea Castro Castillo sostuvo lo siguiente:

- I) El local comercial “Almacén Paola” se encuentra, a la fecha, fuera de funcionamiento y en demolición por parte de la sociedad AVSA ALTO ÑUÑOA SpA (en adelante, la “Sociedad”). Lo anterior, debido a que con fecha 26 de octubre de 2018, la Sociedad adquirió el inmueble ubicado en calle Juan Sabaj N°15, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, por compra efectuada a don Andrés Sami Francisco Sabaj Dimes.
- II) Con anterioridad a la celebración de la compraventa entre don Andrés Sami Francisco Sabaj Dimes y la Sociedad, don Andrés Sami Francisco Sabaj Dimes dio en arriendo el inmueble ubicado en calle Juan Sabaj N°15, comuna de Ñuñoa, a doña Paola Andrea Castro Castillo mediante instrumento privado de fecha 1 de abril de 2013.
- III) Posterior a la celebración de la compraventa entre don Andrés Sami Francisco Sabaj Dimes y la Sociedad, esta última inició juicio de arrendamiento en contra de doña Paola Andrea Castro Castillo, causa Rol C-41241-2018, seguido ante el 8º Juzgado Civil de Santiago, requiriendo la restitución material del inmueble ubicado en calle Juan Sabaj N°15, comuna de Ñuñoa. A este respecto, con fecha 28 de enero de 2019 se llevó a cabo audiencia de conciliación entre las partes, llegándose a un acuerdo de conciliación, en los siguientes términos:
  - a. Doña Paola Andrea Castro Castillo debe efectuar la restitución del inmueble ubicado en calle Juan Sabaj N°15, comuna de Ñuñoa a la Sociedad, a más tardar el día 31 de agosto de 2019, completamente deshabitada y desocupada y con sus pagos de cuentas domiciliarias al día.
  - b. La entrega del inmueble se realizará materialmente poniendo las llaves del mismo a disposición del demandante (la Sociedad) en su domicilio, esto es, en calle Luis Carrera N°1315, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.
  - c. En caso de retardo en la entrega del inmueble, doña Paola Andrea Castro Castillo deberá cancelar una multa moratoria, equivalente en pesos a 5 UF diarias por cada día de retraso, sin perjuicio de poder requerirse el lanzamiento con auxilio de la fuerza pública con la finalidad de obtener la restitución inmediata del inmueble, por parte de la Sociedad.

- d. Doña Paola Andrea Castro Castillo queda exenta del pago de rentas de arriendo hasta el día 31 de agosto de 2019, sin perjuicio de que, llegado el día de la restitución sin que esta fuese realizada, deberá doña Paola Andrea Castro Castillo hacer un pago retroactivo de todas las rentas por concepto de arriendo, hasta la restitución efectiva del inmueble.
- IV) Con fecha 2 de octubre de 2019, doña Paola Andrea Castro Castillo procede a anular la patente comercial Rol 801372 ante la Municipalidad de Ñuñoa, en relación con el funcionamiento del local comercial Almacén Paola, por concepto de cambio de domicilio a la comuna de Peñalolén.

6. Que, junto con lo anterior, se acompañó al escrito de descargos los siguientes documentos:

- i) Registro fotográfico simple, sin georreferenciación ni fecha, del local comercial ubicado en calle Juan Sabaj N°15, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- ii) Expediente causa Rol C-41241-2018, seguido ante el 8º Juzgado Civil de Santiago, caratulado AVSA ALTO ÑUÑOA SPA/CASTRO.

7. Que, por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere.

8. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

9. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

10. Que, por motivos de gestión interna, con fecha 01 de abril de 2020, esta Superintendencia procedió mediante el Memorándum N° 196/2020, a designar como Fiscal Instructor Titular a don Jaime Jeldres García y a doña Bernardita Larraín Raglanti como Fiscal Instructora Suplente.

11. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta Superintendencia dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispuso el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana,

estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dicha modalidad de funcionamiento fue extendida mediante Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo.

12. Que, en atención a que la presente resolución requiere la presentación de los antecedentes que se solicitarán, para la remisión de lo señalado deberá considerarse lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549/2020 de esta Superintendencia, según se expondrá en la parte resolutiva de la misma.

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE POR PRESENTADO** escrito de descargos presentado por doña Paola Andrea Castro Castillo, titular de local comercial Almacén Paola, con fecha 2 de marzo de 2020, los cuales serán resueltos en la oportunidad que corresponda.

**II. TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos presentados por doña Paola Andrea Castro Castillo, con fecha 2 de marzo de 2020, señalados en el considerando 6º de esta Resolución.

**III. SOLICITAR información que se indica a doña Paola Andrea Castro Castillo titular de Almacén Paola, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:**

i. Acompañar copia de término de contrato de arrendamiento u otro documento y/o antecedente que dé cuenta del término del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 1 de abril de 2013.

ii. Acompañar copia de solicitud de anulación de patente comercial Rol 801372 realizada ante la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

iii. Informar y describir la implementación de cualquier tipo de medidas adoptadas y asociadas al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011, ejecutadas en forma posterior a la inspección ambiental de fecha 25 de enero de 2017.

Para ello deberá acompañar toda documentación fehaciente que acredite la **ejecución de cualquier tipo de medida de mitigación de ruidos adoptada, y asociada exclusivamente al cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos D.S. N° 38/2011**. La fecha de implementación, las dimensiones y la materialidad de las medidas adoptadas, la compra del material para la implementación de las mismas, asesorías en temas acústicos, y pago por servicios de instalación de medidas o construcción de las mismas (ej. **boletas, facturas, comprobantes de ventas, etc.**), así como también **planos** simples del local señalando ubicación de las medidas, y, **fotografías fechadas y georreferenciadas de un antes y un después de la adopción de dichas medidas**, o cualquier otro documento que acredite la instalación e implementación de dichas medidas. Respecto de las fotografías, estas deberán ser remitidas en un formato tal que sea posible constatar la metadata de las mismas.

Respecto de las boletas, facturas o cualquier otro comprobante de ventas, se requiere que dichos documentos sean remitidos en formato digital, escaneados, legibles, y organizados en una carpeta digital denominada boletas y facturas.

#### IV. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida

La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

#### V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro

de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña **Paola Andrea Castro Castillo**, en su calidad de titular del local comercial Almacén Paola, domiciliada para estos efectos en calle Quebrada de Aroma N°1636, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago. Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a doña **Luisa Reyes Gajardo**, domiciliada en Av. Irarrázaval N° 5567, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago y a don **Carlos Linero Echeverría**, domiciliado en Av. Irarrázaval N°3550, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago

**Jaime Jeldres García**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### Carta Certificada:

- Paola Andrea Castro Castillo, domiciliada en calle Quebrada de Aroma N°1636, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.
- Luisa Reyes Gajardo, domiciliada en Av. Irarrázaval N° 5567, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Carlos Linero Echeverría, domiciliado en Av. Irarrázaval N°3550, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

#### C.C.:

- División de Fiscalización SMA.

Rol D-162-2019